## Agencia Nacional de Infraestructura República de Colombia





OTROSI No. 4 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 015 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS – HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSQUILLO S.A. – HOY COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.— EN ADELANTE COMPAS – TOLU.

Entre los suscritos a saber: LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.152.446 de Usaquén, en su calidad de Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado mediante Decreto No. 4206 del 4 de noviembre de 2011 y posesionado mediante Acta No. 035 del 16 de noviembre de 2011, debidamente facultado de conformidad con lo establecido por el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, y quien en adelante se llamará LA AGENCIA, y por otra parte, ALBERTO AUGUSTO JIMENEZ ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.986.420, en su calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. — COMPAS S.A. Nit. 800.156.044-6, debidamente facultado según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido el 11 de enero de 2013 por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual forma parte integral de este documento, y quien en adelante se llamará EL CONCESIONARIO, hemos convenido suscribir el presente OTROSI, previas las siguientes

#### **CONSIDERACIONES**

Que la Superintendencia General de Puertos y la Sociedad Portuaria Golfo de Morrosquillo S.A., suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No. 015 del 26 de septiembre de 1996, en virtud del cual se le otorgó a éste el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o éstos, para el cargue y descargue de yeso, clinker, arena, caliche, cemento, carbón, escoria, otros minerales, tubería en general, equipos, maquinaria, vehículos, insumos, repuestos y productos que sean necesarios para la industria cementera y demás cargas de importación y exportación relacionadas con el giro ordinario de los negocios del CONCESIONARIO, destinado a la prestación de un servicio privado, por un plazo de veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Que en virtud del Decreto 101 de 2000 fue trasladada al Ministerio de Transporte la facultad de otorgar concesiones portuarias.

Que mediante Decreto 1800 de junio 26 de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones, cuyo objeto es "planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".

## Agencia Nacional de Infraestructura República de Colombia





OTROSI No. 4 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 015 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996. SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSQUILLO S.A. - HOY COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A - EN ADELANTE COMPAS - TOLU.

Que según lo dispuesto en los Decretos 1800 de junio 26 de 2003 y 2053 de julio 23 de 2003, y en el artículo 1° de la Resolución No. 007548 del 11 de septiembre de 2003 proferida por el Ministerio de Transporte, éste cedió al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO, a título gratuito, el Contrato de Concesión Portuaria No. 015 de 1996, el cual se modificó mediante otrosí No. 01 del 12 de noviembre de 2003.

Que mediante otrosí No. 02 del 14 de febrero de 2006, y previos los trámites legales correspondientes, se modificó el contrato de concesión portuaria No. 015 del 26 de septiembre de 1996, para formalizar la autorización de las obras de inversión concedidas mediante la Resolución No. 407 del 1 de septiembre de 2005, en las zonas de uso público dadas en concesión.

Que mediante otrosí No. 03 del 29 de julio de 2011 y previos los trámites legales correspondientes, se modificó el contrato de concesión portuaria No. 015 del 26 de septiembre de 1996, para indicar que el puerto será destinado al servicio público, ajustar las coordenadas de la zona de uso público y la zona adyacente y modificar el valor de la contraprestación.

Que mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones - INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 25 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 dispone expresamente que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tenga el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, continuarán a favor y cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que mediante Resolución No. 00007838 del 14 de noviembre de 2012, la Superintendencia de Puertos y Transporte autorizó la reforma estatutaria consistente en Fusión por Absorción en donde la Sociedad TERMINAL MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A., absorbe a las siguientes sociedades: MUELLES EL BOSQUE OPERADORES PORTUARIOS S.A. -MEBOP, SOCIEDAD PORTUARIA DE CEMENTERAS ASOCIADAS S.A. - CEMAS. SOCIEDAD PORTUARIA LAS FLORES S.A. – LAS FLORES S.A., SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSQUILLO S.A. - SPGM y SOCIEDAD PORTUARIA LA INMACULADA S.A.



Libertoid y Orden



OTROSI No. 4 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 015 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS – HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSQUILLO S.A. – HOY COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A – EN ADELANTE COMPAS – TOLU.

Que mediante escritura pública No. 1442 de la Notaría 6 de Cartagena (Bolívar) del 4 de diciembre de 2012, inscrita el 9 de enero de 2013 bajo el No. 01696510 del Libro IX, la sociedad TERMINAL MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A. cambió su nombre por el de COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., según consta en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido el 11 de enero de 2013 por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual hace parte integral del presente otrosí.

Que mediante comunicación de fecha 16 de enero de 2013 radicada bajo el No. 2013-409-001559-2 el representante legal de la sociedad COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A. informa a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre las gestiones indicadas anteriormente y solicita la modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 015 de 1996 a fin de indicar que el nuevo titular de la concesión es la sociedad COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.

Que en sesión del 19 de marzo de 2013, el Comité de Asuntos Contractuales de la Agencia Nacional de Infraestructura aprobó la modificación objeto del presente otrosí.

En mérito de lo expuesto, las partes:

#### **ACUERDAN**

<u>CLAUSULA PRIMERA</u>.- Para todos los efectos legales que se deriven del Contrato de Concesión Portuaria No. 015 del 26 de septiembre de 1996, se entenderá que EL CONCESIONARIO es la sociedad **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS**, NIT No. 800.156.044-6, quien en adelante se identificará para tales efectos como **COMPAS S.A. – TOLU**.

CLAUSULA SEGUNDA.- El CONCESIONARIO deberá actualizar las garantías establecidas en la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión Portuaria No. 015 del 26 de septiembre de 1996 de conformidad con el presente otrosí, El CONCESIONARIO deberá presentar a la AGENCIA los correspondientes certificados de modificación de las pólizas para su aprobación, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

# República de Colombia

# Agencia Nacional de Infraestructura



OTROSI No. 4 DE 2013 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA Nº 015 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS - HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA GOLFO DE MORROSQUILLO S.A. - HOY COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A - EN ADELANTE COMPAS - TOLU.

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del Contrato de Concesión Portuaria No. 015 del 26 de septiembre de 1996 que no fueron objeto de modificación, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones.

En constancia, las partes firman el presente contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., el día

POR EL CONCESIONARIO:

CALL TO THE RESERVED TO BE SEEN AS

ALBERTO AUGUSTO JIMENEZ ROJAS Representante Legal

COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.

POR LA AGENCIA:

**WIS FERNANDO ANDRADE MORENO** 

Présidente Agencia Nacional de Infraestructura

Proyecto: Marcela Urquijo - Abogada GAL1 - VJ 1

Reviso: Manuel Campos García - Gerente Grupo Portuario

Vo. Bo:

Manuel Campos Garcia — Gerente Grapo r originality
Margarita Montilla — Gerente Asesoría Legal 1
Hector Jaime Pinilla — Vicepresidente Jurídico
Camilo Mendoza Rozo — Vicepresidente de Gestion Contractual

Pagina 4

The contract of the first term of the contract of the contract